## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza, Cundinamarca 21 de marzo de 2023

## Radicado No. 2023-00165-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de JEAN BLUE TEXTIL S.A. contra COMERCIALIZADORA THE MAUX MAURICIO GARCÍA GARCÍA, **MARIA** CONSUELO S.A.S., CARDENAS GUEVARA y LUIS ORLANDO GARCIA GARCIA para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por \$411.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 217.
- 1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciese, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a José Sánchez Medina como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

CHRIS ROGEK EDUARDO BAQUERO OSORIO **JUEZ**